



1



razones para rechazar

el tratado de libre comercio
entre la Unión Europea y el MERCOSUR



Con el apoyo de:





razones para rechazar

el tratado de libre comercio
entre la Unión Europea y el MERCOSUR

► En julio de 2019 se anunció con mucho entusiasmo la finalización de las negociaciones entre el MERCOSUR y la Unión Europea (UE) para la firma de un Acuerdo de Asociación entre ambas regiones.

Este acuerdo que lleva más de 20 años de negociación ha sido ampliamente rechazado por centenares de organizaciones y movimientos sociales de ambas regiones tanto por sus formas como por los contenidos.

El pasado 7 de octubre el Parlamento europeo ratificó la no aprobación del acuerdo en estas condiciones a raíz de la política de desprotección ambiental generalizada del gobierno de Jair Bolsonaro en Brasil, contraria a los compromisos internacionales y al declamado objetivo de “desarrollo sostenible” contenido en el propio texto del Tratado. Ahora se observan mayores reticencias a la firma del acuerdo pero la alarma no necesariamente aporta a visibilizar los profundos impactos en materia de derechos, gobernabilidad democrática y justicia económica, social y de género, además de sus repercusiones para la justicia ambiental.

En los próximos puntos se señalan las 10 principales razones por las cuales este acuerdo debe ser rechazado, presentando las formas en que sus compromisos pueden afectar de manera negativa a los pueblos de la región del MERCOSUR.

1

PROFUNDIZA LA INSERCIÓN PERIFÉRICA DE LA REGIÓN

En 2014 el MERCOSUR, en un movimiento defensivo de sus intereses, condicionó su oferta a una serie de requisitos que la UE debía cumplir: exclusión de productos con subsidio a la exportación del comercio preferencial, la adopción de un mecanismo que neutralizara los efectos que tiene la ayuda interna que reciben los productos agropecuarios europeos, y la aplicación de una cláusula de “industria naciente” que permitía una suspensión de compromisos asumidos para proteger el crecimiento y desarrollo de determinados productos y sectores de la región suramericana, entre otros. Así, el MERCOSUR se aseguraba tener un margen de maniobra para políticas de desarrollo industrial futuras que permitieran modificar la histórica inserción periférica de la región y mejorar las condiciones de acceso de productos para su sector agropecuario.

La UE rechazó la propuesta. Por un lado, consideró que ya no se justificaba ningún tipo de trato especial y diferenciado porque la región del MERCOSUR había registrado una mejora sustancial de sus indicadores de desarrollo económico. Así, desconoce las profundas asimetrías históricas y que aun persisten entre ambas regiones. Por otro lado, continuó teniendo una posición agresiva presionando por una mayor desgravación arancelaria en, por ejemplo, el sector automotriz, un sector protegido en la región del MERCOSUR y que genera empleo. Las empresas europeas son competidoras con lugares destacadísimos en las exportaciones globales de la industria automotriz.

La UE es una región que se ampara fuertemente en el apoyo estatal para su producción agrícola. Sin embargo, restringe esta posibilidad a otros países en desarrollo en la producción industrial, como efectivamente ocurre en este acuerdo con el MERCOSUR. Esta es una de las mayores injusticias de la división internacional del trabajo y de las asimetrías que operan en las negociaciones comerciales. En la base de esta injusticia está el desarrollo que el mundo industrializado logró en base al despojo colonial y neocolonial pero que le niega sistemáticamente a los países del Sur global.

Además de su política de subsidios agrícolas, la UE también ha mantenido la práctica de utilizar medidas sanitarias y fitosanitarias como herramienta de protección comercial. Así, la UE se reserva la posibilidad de frenar exportaciones de la región del MERCOSUR.

2

ADIÓS A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA

El tipo de matriz productiva y exportadora que posee la región está concentrada en productos primarios cuyos modos de producción son intensivos en el uso de la tierra, en la aplicación de agrotóxicos, se caracterizan por estar fuertemente controlados por pocas o una sola empresa transnacional, con nefastas consecuencias para el medioambiente y con relaciones de trabajo precarizadas con malas condiciones en materia de salud y seguridad. El valor agregado de esta matriz es bajo y aunque en los últimos años la aplicación de tecnología ha aumentado, no se caracterizan por ser sectores donde exista una inversión y uso fuerte de tecnologías apropiadas. Muchos de estos sectores no generan empleo en cantidad ni en condiciones dignas.

Este acuerdo profundiza la actual matriz productiva y restringe la posibilidad de desarrollo de sectores industriales con mayor valor agregado, desarrollo tecnológico y capacidad de generación de empleo con mejores condiciones laborales, mayor calificación y mejores salarios.

La eliminación de la protección arancelaria y para-arancelaria para productos de origen agrícola y ganadero es uno de los

objetivos del acuerdo. Uno de los impactos esperados es el aumento de las exportaciones de productos agroalimentarios hacia la UE. Pero también ingresarán al MERCOSUR productos agroalimentarios altamente subsidiados desde la UE, que competirán en condiciones totalmente desiguales con los locales, poniendo especialmente en riesgo a la industria láctea en el MERCOSUR. Sin embargo, la rebaja arancelaria de la región europea para productos industriales provenientes de la región suramericana no es significativa coartando así las posibilidades de desarrollar una industria potente. Por lo tanto, es altamente probable que la matriz productiva permanezca como hasta ahora y disminuyan las oportunidades para su transformación.

La profundización de esta matriz productiva fuertemente asociada a productos agrícolas con escaso valor agregado y generación de empleos precarios a partir de las reglas y compromisos que se negocian, reafirman la mirada neocolonial de este acuerdo y el distanciamiento de la UE de su discurso amigable con el desarrollo de los países del Sur global.

3

RESTRINGE EL CONTROL PÚBLICO DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS Y AFECTA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA SALUD

La profundización de la matriz primario-exportadora afecta profundamente la soberanía alimentaria de nuestros países y el control público de los sistemas agroalimentarios. Las dinámicas de territorialización del capital transnacional imponen el acaparamiento y la concentración de las tierras, los monocultivos a gran escala, la expulsión de las/os campesinas/os, las/os pequeñas/os productoras/es familiares que son quienes garantizan la soberanía alimentaria, y un consumo indiscriminado de agrotóxicos y paquetes tecnológicos que afectan la salud y los medios de vida de productor as/es familiares y comunidades, destruyen la biodiversidad y contaminan las aguas.

Las causas de algunos problemas de salud, sobre todo la incidencia de enfermedades no transmisibles, deben rastrearse en los efectos que tiene la liberalización y apertura comercial. El aumento de las importaciones de productos alimenticios fuertemente estandarizados, con altos niveles de procesamiento industrial, tiene efectos en la salud. Son productos con fuerte inversión en publicidad para alcanzar ventas masivas y asegurar un lugar privilegiado en los establecimientos de gran superficie.

Este tipo de productos están fuertemente controlados por empresas transnacionales. Los precios son en general sensiblemente menores que los de producción nacional. La calidad de los productos es por tanto discutible y es por lo que muchos países han optado por legislar y regular el etiquetado de los mismos.

Algunos países de la región, como es el caso de Uruguay, han optado por implementar normativas que imponen el etiquetado de estos productos en relación a los contenidos de grasas, grasas saturadas, azúcar y sodio. Estas regulaciones orientadas en el interés público general buscan proteger a la población de enfermedades no transmisibles asociadas al consumo excesivo de determinados componentes presentes en este tipo de productos industrializados y ultra procesados. Estas normativas son fuertemente resistidas por las empresas transnacionales dedicadas a esta producción que ejercen un agresivo lobby para evitarlas al tiempo que son grandes ganadoras de un acuerdo comercial de estas características.

4

AMPLIFICA EL PODER DEL MERCADO SOBRE LO PÚBLICO

El acuerdo con la UE se alinea con la evolución de las agendas comerciales incorporando capítulos que no eran parte del acuerdo inicial propuesto. Las Empresas del Estado y las compras gubernamentales son un gran atractivo para las empresas transnacionales, que además reducen así el papel del Estado en la economía y le privan de herramientas propias para forjar estrategias de desarrollo, inserción internacional e integración regional. Los textos filtrados en 2018 y los publicados por las Partes al momento de la firma del preacuerdo en 2019, muestran que tanto las empresas públicas como los monopolios del Estado y las compras públicas estaban presentes en los compromisos negociados por las Partes. Con posterioridad a esa fecha, el capítulo de Empresas del Estado aparentemente fue eliminado del acuerdo por insistencia de algunos miembros del MERCOSUR. Sin embargo, esto no implica que las empresas y monopolios del Estado hayan quedado al resguardo de la liberalización,

privatización o desregulación. Es necesario subrayar que el acuerdo debe ser visto de manera integral. La exclusión de este tipo de empresas de los compromisos del capítulo no asegura la protección integral de las mismas y las formas en que estas pueden quedar sometidas a compromisos establecidos en otros capítulos del acuerdo, tales como el capítulo de servicios.

Las disposiciones en materia de Reglamentación Nacional, de Transparencia e incluso de Servicios tienen por vocación expandir la frontera del mercado sobre lo público. Los compromisos asumidos en estos capítulos deben analizarse de manera transversal sobre todos los sectores públicos o mixtos de los países para poder tener conclusiones certeras sobre sus implicancias. La imposibilidad de acceder a la redacción actual de los textos negociados impide el análisis en profundidad de estas implicancias.

5

MAYOR PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual es uno de los capítulos que encarna las asimetrías norte-sur que materializan estos acuerdos. Incide en áreas sensibles de acceso a derechos como la producción de medicamentos, el conocimiento derivado de investigaciones epidemiológicas y de enfermedades, el acceso al conocimiento y producción artística, la producción de bienes concretos de consumo masivo, entre otros.

La UE incorpora estándares más duros con relación a los derechos de autor y derechos conexos al extender a 70 años la protección de obras literarias y artísticas. Esto representa un aumento de 20 años de esa protección. La UE negocia además marcas registradas, diseños industriales, indicaciones geográficas, patentes, protección de la información no divulgada, variedades vegetales, entre otros.

En relación con variedades vegetales, de los textos filtrados en 2018 se conoce que las disposiciones aceptan versiones anteriores al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV por su nombre en inglés). Los países de la región del MERCOSUR tienen vigente la adhesión a UPOV en su versión de 1978 pero no la versión de 1991 que avanza en la exigencia de patentamiento de semillas que inviabiliza la soberanía alimentaria de base campesina y familiar. La vocación de la UE es continuar avanzando en un

sentido de mayor protección de la propiedad intelectual por lo que es posible esperar una exigencia de adhesión a UPOV 91 en un corto plazo.

Las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas son otra de las fronteras que el acuerdo avanza al seguir la directriz de la UE en la materia. Esta protección que la UE exige tiene impactos en la producción en sectores estratégicos y de gran importancia para el MERCOSUR como por ejemplo la producción de quesos y las bebidas espirituosas.

6

NO GARANTIZA LA EXCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Como ya se mencionó el acuerdo con la UE es fiel representante de la evolución de la agenda del libre comercio. Esta evolución incorpora materias y compromisos de negociación que van mucho más allá de lo que es el comercio de bienes y servicios. Esto abarca también las formas en que se define el alcance de los compromisos en materia de servicios públicos, que son o deberían ser derechos humanos garantizados por el Estado. La UE utiliza la misma formulación que el -hasta ahora fallido- Acuerdo de Comercio de Servicios (TiSA por su nombre en inglés) para definir los servicios públicos. El acuerdo establece que todos los servicios públicos quedan sometidos a las disposiciones generales del acuerdo, excepto aquellos en los que no exista competencia con proveedores privados, es decir ninguno.

El acuerdo también incorpora disposiciones en materia de Reglamentación Nacional. Este tipo de capítulos abarcan medidas de aplicación general que pueden afectar el comercio de servicios. Por medida se entiende requisitos y procedimientos para obtener licencias, requisitos de

calificación y procedimientos establecidos. Incorpora una serie de criterios sobre la implementación de estas medidas: razonabilidad, objetividad e imparcialidad.

También se incorporan disposiciones en materia de Transparencia donde se hace referencia específica a la publicación de las medidas de aplicación general que puedan afectar el acuerdo, la necesidad de que estén disponibles en sitios web, actualizadas y que se establezcan consultas específicas a las partes interesadas. Este tipo de medidas en apariencia inocuas imponen una suerte de filtro a la política pública y la necesidad de rendición de cuentas a actores corporativos, desconociendo los mecanismos y procedimientos legales que tienen los Estados y ofreciendo una forma de influencia discrecional a las empresas transnacionales. El Estado debe dar cuenta de que lo que está regulando esta efectivamente orientado al interés público y que cuenta con información científica reconocida internacionalmente. Se trata de expresiones vagas, fácilmente manipulables a favor del interés de los poderosos.

7

CONDENA AL MERCOSUR A LA INJUSTICIA AMBIENTAL

La expansión de la frontera agrícola en la región del MERCOSUR es responsable en gran medida por la deforestación y la tala indiscriminada, el acaparamiento de tierras, los incendios, los conflictos por el territorio, la exposición masiva a agrotóxicos, la contaminación transgénica del maíz, la contaminación de aguas subterráneas y la violación de derechos humanos de comunidades. El avance de la producción de commodities agropecuarias viola sistemáticamente los derechos de los pueblos, especialmente de los Pueblos Indígenas y comunidades afrodescendientes y campesinas, y niega el papel central de las mujeres como productoras de alimentos y sujeto político de la soberanía alimentaria, atentando contra su autonomía económica, al tiempo que contribuye a exacerbar las crisis sistémicas, climática, de la biodiversidad, del agua y la desigualdad.

El acuerdo no solo no propone un cambio de modelo de producción ni incorpora enfoques comprensivos sobre estos conflictos y los impactos que tiene para la justicia ambiental, social, económica y de género. Por el contrario, la

desgravación de aranceles acelera la expansión de la frontera agrícola con el aumento de la producción agrícola y ganadera. A esto es necesario sumarle el control que las empresas transnacionales asociadas con las oligarquias locales tienen sobre esta producción. En materia de justicia económica, el aumento de las exportaciones agrícolas y ganaderas del MERCOSUR para la UE configura un escenario de ganar-ganar para las empresas europeas y los grandes grupos económicos nacionales y condena a los pueblos del MERCOSUR a un escenario de injusticia ambiental.

8

MAQUILLA DE AMBIENTAL UN ACUERDO QUE NO PROTEGE EL AMBIENTE NI LAS COMUNIDADES

La preocupación europea por los impactos ambientales y el clima promovió iniciativas de inclusión de cláusulas de protección ambiental en el acuerdo, pero no directamente relacionadas a la liberalización y no de manera bilateral. Este tipo de respuestas son consideradas falsas soluciones y fuertemente neocoloniales.

El preacuerdo firmado en julio de 2019 entre ambas regiones dedica el Artículo 6º del capítulo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible a aspectos de comercio y cambio climático. Además, a diferencia de las demás cláusulas del pilar comercial del acuerdo, las disposiciones sobre Pequeñas y Medianas Empresas y sobre Comercio y Desarrollo Sostenible no son vinculantes, es decir, no tienen carácter obligatorio para las Partes y por tanto no pueden establecerse sanciones por su incumplimiento.

La preocupación pública legítima por los impactos ambientales que implicará el acuerdo, están siendo utilizadas por mandatarios europeos para maquillar de verde el acuerdo. Así, el presidente de Francia salió en 2019 al cruce de la polémica afirmando que no firmaría el acuerdo a menos que se garantice el cumplimiento del Acuerdo de París por parte de los países del MERCOSUR, especialmente Brasil. Además de reducir la respuesta a la crisis climática a mecanismos basados en medir toneladas de carbono y eludir discusiones estructurales sobre los modelos de producción que imponen las empresas transnacionales, la Comisión Europea ve el debate como una oportunidad para aprobar el acuerdo sin revisar ni renegociar sus partes pero introduciendo un protocolo adjunto que obligue a los países

del MERCOSUR a cumplir con el Acuerdo de París. La Comisión Europea pretende que los incumplimientos del Acuerdo de París (y posiblemente del resto de los acuerdos ambientales a los que hace referencia el capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible) puedan ser sometidos al mecanismo de solución de controversias del TLC UE-Mercosur que permite imponer sanciones al incumplimiento.

Si bien el MERCOSUR habría aceptado en principio esta propuesta, exigió que fuese un mecanismo recíproco, es decir que aplicara a ambas regiones. Según ha trascendido, la UE rechaza esta condición demostrando nuevamente que predica con sus palabras y no con su ejemplo.

Estamos frente a una solución que es incluso peor que un maquillaje verde porque somete los asuntos ambientales y de derechos humanos de manera explícita a la lógica del libre comercio. Si la preocupación fuese verdadera, correspondería exigir el cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas que establece la primacía de los derechos humanos (incluido los ambientales) sobre cualquier otro instrumento de derecho internacional (incluido los tratados comerciales y de inversiones internacionales). Asimismo, se debería dotar a los acuerdos internacionales ambientales y de derechos humanos mecanismos efectivos de exigibilidad propios e independientes de los intereses comerciales.

Los efectos de la liberalización comercial, de los capítulos y disposiciones en materia de restricción de la capacidad regulatoria del Estado, de las disposiciones de propiedad intelectual no son neutras a la justicia ambiental.

9

HIPOTECA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VERDADERA INTEGRACIÓN REGIONAL

El efecto del acuerdo en el proceso de integración impide que el MERCOSUR avance en compromisos regionales propios del bloque porque está cediendo compromisos como bloque a favor de la UE. Un ejemplo de ello son las disposiciones en materia de contratación pública y compras gubernamentales.

La posibilidad de una entrada en vigencia provisional, en forma parcial para los socios como sureños que vayan

ratificando el instrumento significaría, en los hechos, una ruptura del MERCOSUR y de sus perspectivas de constituirse en un espacio económico integrado. La experiencia de la región andina refuerza esta hipótesis. Los acuerdos comerciales de la UE no fortalecen la integración regional, la debilitan. Se asientan en bases de competencia.

El MERCOSUR no tiene un profundo desarrollo de normativas regionales internalizadas, por lo que es probable que los compromisos con la UE desestimulen el desarrollo de compromisos regulatorios y vinculantes potentes a nivel

regional como por ejemplo en materia de producción, complementación, protección ambiental, comercio intrarregional, inversiones, entre otros.

10 DEJA UN SALDO CERO PARA LA DEMOCRACIA

Este acuerdo tampoco innova en su opacidad y falta de transparencia. El texto acordado en julio de 2019 no es enteramente de conocimiento público. Algunos capítulos y algunos compromisos han sido publicados de común acuerdo entre las regiones. Sin embargo, gran parte de los compromisos “duros” acordados por las partes no fueron publicados y se desconocen completamente. A lo largo de las diferentes etapas de negociación del acuerdo, solo se han podido conocer fragmentos de textos en negociación y

gracias a filtraciones que arrojaron luz sobre los contenidos y alcance de algunos compromisos en negociación.

El acuerdo debe verse a la luz de los ataques a la democracia y los derechos humanos que vive la región del MERCOSUR. El secretismo y la falta de transparencia son enemigos de la democracia y atentan contra el debate público que debe ocurrir en materias tan sensibles como las que compromete este acuerdo con la UE.



Con el apoyo de:

